

2022-352
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

A través de apoderado judicial la señora **LAURA ROSIVEL CAMARILLO RINCON** identificada con PERMISO PROTECCION TEMPORAL (PPT) 6.194.681 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de los señores **ANDREA CATALINA MORENO** y **CARLOS ANDRES GUERRERO** en calidad de propietarios del establecimiento de comercio **BUFFALO'S PLACE**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LA IDENTIFICACION DEL DESPACHO COMPETENTE

- Debe corregirse tanto en el poder como en la demanda el Despacho competente para conocer del presente asunto.

FRENTE A LA IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE

- Teniendo en cuenta que el lugar donde laboró la demandante es un establecimiento de comercio y no una empresa, la demanda debe dirigirse contra la señora **ANDREA CATALINA MORENO APARICIO** identificada con C.C. 1.098.676.172 en calidad de propietaria del establecimiento de Comercio **BUFFALOS PLACE** según información

2022-352
ORDINARIO LABORAL

tomada del certificado de matrícula mercantil que se puede apreciar a continuación:

```

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 499607 DEL 2021/07/19
NOMBRE: BUFFALOS PLACE
FECHA DE RENOVACION: JULIO 19 DE 2021
-----
|ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.|
-----
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 29 # 8 - 12 BARRIO LAGOS I
MUNICIPIO: Floridablanca - Santander
TELEFONO: 3188067569
E-MAIL: ANDREACMORENO013@GMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1084 ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de
comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del
propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del
respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y
sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de
comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

DE PROPIEDAD DE:
MORENO APARICIO ANDREA CATALINA
NIT: 1098676172-7
MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :
```

De igual modo, se advierte que el señor **CARLOS ANDRES GUERRERO** no figura como propietario del Establecimiento de Comercio referido anteriormente, por consiguiente, en caso de tener intención de tenerlo como demandado deberá efectuarse como persona natural.

FRENTE A LOS HECHOS

- Debe incluirse un hecho donde se indique el lugar de trabajo de la demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- Se debe tasar las pretensiones condenatorias DECIMA y DECIMO PRIMERA en su totalidad.
- Teniendo en cuenta que en la narración de los hechos se hace mención a que no se realizaron pagos de auxilio de transporte en favor de la trabajadora y a cargo del empleador durante el tiempo en que se prolongó la relación laboral, no se entiende la razón por la cual no se incluyó una pretensión declarativa y una condenatoria en tal sentido.

FRENTE A LOS ANEXOS Y PRUEBAS

- Se debe aportar el certificado de matrícula mercantil vigente de la parte demandada, es decir, expedición inferior a 3 meses.
- El poder no contiene nota de presentación personal del poderdante ni cumple con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en cuyo caso debe aportarse la constancia del correo electrónico mediante el cual el demandante confiere poder al apoderado judicial:

2022-352
ORDINARIO LABORAL

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos...”

FRENTE A LA NOTIFICACION DE LAS PARTES

- Teniendo en cuenta que según la narración de los hechos la labor fue prestada en un establecimiento de comercio, se requiere al apoderado demandante para que aporte la dirección electrónica que reporta la parte demandada ANDREA CATALINA MORENO APARICIO en certificado de matrícula mercantil vigente para efectos de notificación. Adicional a ello, debe manifestar de forma expresa si conoce o desconoce correo electrónico de notificación del demandado CARLOS ANDRES GUERRERO.
- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: ALLEGAR copia para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

2022-352
ORDINARIO LABORAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 147 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>**



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria